



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

100-28.01

RESOLUCION No. DE 2.015 -832

(Noviembre 12)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA REMISIÓN DE UNA OBLIGACIÓN”

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias y, en especial las conferidas por el artículo 5º parágrafo 2 de la Ley 1066 del 2006 y el artículo 820 del Estatuto Tributario y,

CONSIDERANDO

Que cursa proceso administrativo de cobro coactivo PAC N°. 341 aperturado en contra la señora MARICEL ALOMIA VERGARA, identificado con la CC. No 31.385.691 de Buenaventura (Valle), iniciado con base en el fallo de Responsabilidad Fiscal, por medio del cual se pronuncia en un faltante por valor de **(\$102.049.740.00)**, por el Subdirector Operativo de Investigaciones Fiscales para la época de los hechos.

Que con diligencias de remate a efectos de perseguir el resarcimiento del detrimento patrimonial y posibilitar el cumplimiento del objetivo de la Contraloría del Valle del Cauca, en el ejercicio de un control fiscal eficiente en defensa del patrimonio público, actuando a favor de Rentas del Departamento del Valle del Cauca, logró recupera **VENTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$20.500.000) M/CTE.**, según certificación de la Tesorería de este Órgano de Control.

Que la demandante de la referencia, adeuda a la Contraloría Departamental del Valle, la suma **DE OCHENTA Y UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$81.549.740.00) MONEDA LEGAL**, excedente de la cuantía, intereses y costas del proceso Administrativo de cobro derivado del Auto 002 de 2 de junio de 1999 **CON FALLO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**, acto administrativo mediante el cual se pronunció sobre de un faltante en el Distrito de Rentas No.3 del municipio de Buenaventura (valle), siendo responsable la Señora, **MARICEL ALOMIA VERGARA**, en su calidad de funcionaria, para la época de los hechos.

Que desde el inicio del proceso que Ordenó el Mandamiento de Pago, por Auto 002 de 2 de junio de 1999, y han transcurrido dieciséis (16) años y dentro del plenario no existen bienes afectados de medidas cautelares, ni garantía alguna que ampare el excedente de su pago (artículo 1º del D.R. 328 de 1995). Justificación que se encuentra plasmada de la resolución de trámite No. 237 de septiembre 25 de 2015, expedida por el Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva, Dr., **CESAR IGNACIO NAVARRETE ARTEAGA**, como en los cuatro (4) cuadernos que se formaron en la búsqueda de bienes del PAC-341-99.

Que el artículo 820 de Estatuto Tributario, establece la facultad de declarar la remisión de las obligaciones de naturaleza fiscal que tenga más de 5 años de antigüedad, cuando no se tiene noticia del ejecutado, no existe garantía que ampare las obligaciones, ni bienes embargados, presupuesto que se cumple en su totalidad respecto del ejecutado, objeto de la presente providencia.

Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 - Conmutador: 8822488 Fax: 8831099
Web: www.contraloriavalledelcauca.gov.co





CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

100-28.01

RESOLUCION No.832 DE 2.015

(Noviembre 12)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA REMISIÓN DE UNA OBLIGACIÓN”

De acuerdo con las anteriores consideraciones, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la remisión de la obligación a cargo de la señora MARICEL ALOMIA VERGARA, identificado con la CC. No 31.385.691 de Buenaventura (Valle), que tiene con el erario por valor de OCHENTA Y UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$81.549.740.00) MONEDA LEGAL, la cual dio lugar al inicio del proceso administrativo de cobro coactivo PAC N°. 341-99, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Comunicar a la entidad afectada la remisión de la obligación, con el fin de que supriman de sus registros contables el valor de la obligación dejada a cargo de la señora MARICEL ALOMIA VERGARA, identificado con la CC. No 31.385.691 de Buenaventura (Valle), cuando fue funcionaria el Distrito de Rentas No.3 del municipio de Buenaventura (valle).

TERCERO: Enviar copia de la presente resolución a la Subdirección Operativa para los recursos Físicos y Financieros, así como a la Secretaria General de la Entidad, para su competencia y fines pertinentes.

CUARTO: Notificar la presente providencia de conformidad con el artículo 563 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo a los términos del Art. 833-1 Estatuto Tributario.

Dada en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de Noviembre de dos mil quince 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental del Valle del Cauca

Proyecto: Luz Ángela Téllez Delgado-Profesional Especializada
Reviso: Bismar Antonio Palacios Córdoba, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 - Conmutador: 8822488 Fax: 8831099
Web: www.contraloriavalledelcauca.gov.co

